NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950
Neiva

Señor Juez
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

REF.: Verbal de responsabilidad civil contractual de Fanny Esperanza Villamizar y otros c/ BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
Radicación: 41001310300120250002800.

FANNY ESPERANZA VILLAMIZAR JAIMES, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 27.787.677 de Pamplona, vecina de Neiva en donde puedo ser localizada en la carrera 42 #18 A-08, teléfono 3153370852, correo electrónico fevillamizar@gmail.com , FAUSTO ANDRÉS AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.402.415, vecino de Australia, correo electrónico famezquita1986@gmail.com ; NADIA AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.422, vecina de Bogotá D.C. en donde puedo ser localizada en la carrera 8 #167 D-62 apartamento 1533 Conjunto Residencial Miramount, correo electrónico nadia.amezquitav@gmail.com y CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.398, vecino de Ciudad de Mexico, correo electrónico carlossan.amezquita@gmail.com ; en nuestra condición de cónyuge sobreviviente la primera y de herederos los otros tres del causante CARLOS EDUARDO AMÉZQUITA PARRA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía 19.201.926 y falleció en Neiva el 23 de marzo de 2023; conferimos poder especial al abogado CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.549 expedida en Ibagué, con la tarjeta profesional 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, obedeciendo lo ordenado por el despacho en el auto de 13 de febrero de 2025, incluya como parte demandada al banco BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1, con domicilio principal en Bogotá D.C. y sucursal en Neiva, representado legalmente por NÉSTOR ORLANDO PRIETO BALLEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.415.663, o por quien haga sus veces, a quien no se demandó inicialmente por las razones expuestas en el numeral 18 de los hechos de la demanda, para que, con su citación y audiencia, previo el trámite del proceso verbal, se acceda a las pretensiones, o semejantes, que obran en la demanda ya presentada contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y renunciar a este poder.

Atentamente.

NIETO POLANÍA ABOGADOS
Calle 7 No. 3-67 Of. 406 Móvil 3002086950
Neiva

CARLOS SANTIAGO AMÉZQUITA VILLAMIZAR
C. C. 1.020.752.398

ACEPTO:

CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ
C.C. 14.224.549 de Ibagué
T. P. 31.487 del C. S. de la J.